

Anexo 210402-29

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 2 de abril de 2021.

ANTECEDENTES

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de dicha ley.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, adicionado y modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.

---VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

---IX. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gubernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---X. Por acuerdo IEES/CG045/20, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió el acuerdo INE/CG691/2020, por el que se aprueban los formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---XII. En sesión extraordinaria de fecha 02 de enero de 2021, mediante acuerdo IEES/CG003/2021, el Consejo General de este Instituto emitió los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

---XIV. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo IEES/CG031/21 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XV. El Partido Encuentro Solidario, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas por ambos principios en trece Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

---XVI. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que sus solicitudes de registro cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.

---XVII. Con fecha 30 de marzo del año en curso, el Partido Encuentro Solidario, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo

previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, vigente para el presente proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales.

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la

disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.

---11.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---12.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:

- a) Para las candidaturas a la Gubernatura del 17 al 26 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- d) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 10, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---15.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidurías de mayoría relativa y tres Regidurías de representación proporcional.

---16.- Que el Partido Encuentro Solidario presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto del ciudadano Humberto López Álvarez, funcionario partidista facultada, las solicitudes de registro de candidaturas en trece de los dieciocho Ayuntamientos de la entidad, tanto por el sistema de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional.

---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en lo sucesivo Reglamento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
- f) Formato impreso y firmado del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---18.- Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

---19.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser ministro de culto;
- f) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- h) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- i) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---20.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---21.- Por otra parte, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que no se está postulando a ningún ciudadano o ciudadana que haya resultado electo en el proceso electoral anterior.

---22.- Que este órgano electoral y en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Encuentro Solidario, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Reglamento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---23.- Que el artículo 21 del Reglamento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompaña a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.

---24.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las trece planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las trece listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación

proporcional presentadas por el Partido Encuentro Solidario, arrojan las siguientes integraciones:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	SOCORRO YADIRA	TORRES	MIRANDA	MIRANDA YADIRA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JOSE LUIS	MINERO	ORTEGA		H
	Sind en Proc. Suplente	LUCIO	ORTEGA	GUTIERREZ		H
						M
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA EDUVIGES	MINERO	PABLO		M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	PABLO	BALTAZAR		M
2	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL MONSERRAT	BERRELLEZA	RENERIA		H
2	Regiduría MR Suplente	PERLA GUADALUPE DE JESUS	CRUZ	PALAFIX		M
3	Regiduría MR Propietario/a	RAMONA INES	REYES	ISLAS		M
3	Regiduría MR Suplente	RAFAELA	REYES	CORRALES		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GUADALUPE	MIRANDA	GARCIA		M
1	Regiduría RP Suplente	IXCHEL SAADY	MIRANDA	REYES		M
2	Regiduría RP Propietario/a	GUSMAN	MIRANDA	REYES		H
2	Regiduría RP Suplente	DIANA NEREYDA	MIRANDA	CANTU		M
3	Regiduría RP Propietario/a	RAMONA INES	REYES	ISLAS		M
3	Regiduría RP Suplente	RAFAELA	REYES	CORRALES		M

Municipio EL FUERTE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS MARIA	GAMEZ	QUINTERO	EL PROFE	H
	Sind en Proc. Propietario/a	DINORA EDITH	VERDUGO	SANCHEZ		M
	Sind en Proc. Suplente	LIZBETH	XX	MORENO		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ANTONIO	RUIZ	CASTRO		H
1	Regiduría MR Suplente	GILBERTO JAVIER	VALENZUELA	CERVANTES		H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	SANDOVAL	VAZQUEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA ELENA	VALENZUELA	AQUI		M
3	Regiduría MR Propietario/a	RAFAEL	AYALA	ESCARREGA		H
3	Regiduría MR Suplente	IRVING MARIO	RUIZ	MANJARREZ		H
4	Regiduría MR Propietario/a	MARGARITA	VIDAÑO	PACHECO		M
4	Regiduría MR Suplente	CRUZ PAOLA	ROMERO	CASTRO		M
5	Regiduría MR Propietario/a	ROSSETH YUNIVA	GAMEZ	GAMEZ		H
5	Regiduría MR Suplente	PERLA KARELI	HIGUERA	PADILLA		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS MARIA	GAMEZ	QUINTERO	CHUY MARIA	H
1	Regiduría RP Suplente	LUIS ANTONIO	BOJORQUEZ	CASTRO		H
2	Regiduría RP Propietario/a	JULIA	GASTELUM	ESCALANTE		M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA ISABEL	MATUMEA	VELAZQUEZ	MARI VELAZQUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ANTONIO	RUIZ	CASTRO	TOÑO RUIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	GILBERTO JAVIER	VALENZUELA	CERVANTES		H
4	Regiduría RP Propietario/a	MARGARITA	VIDAÑA	PACHECO		M
4	Regiduría RP Suplente	CRUZ PAOLA	ROMERO	CASTRO		M

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	CARRILLO	VERDUGO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	CARMEN ALEJANDRA	LOPEZ	PINEDA	M
	Sind en Proc. Suplente	YONEIDA	LOPEZ	HERRERA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIO	SILVA	TORRES	H

1	Regiduría MR Suplente	CARLOS	DUARTE	LOPEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSEFINA	NAVARRO	VALENZUELA	M
2	Regiduría MR Suplente	CECILIA GUADALUPE	HUIQUI	JOCOBÍ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ENRIQUE	CASTRO	MONTAÑEZ	H
3	Regiduría MR Suplente	LUCILA ESTHER	VAZQUEZ	AYALA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	BLANCA OLIVIA	VAZQUEZ	RIVERA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARGARITA	GONZALEZ	GOMEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ALFREDO	RIVAS	ROJO	H
5	Regiduría MR Suplente	ALMA LIDIA	SAMANO	VALENZUELA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	KARLA ZULEMA	CITAL	LOPEZ	M
6	Regiduría MR Suplente	ANNA CECILIA	MEDINA	CITAL	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO ARTURO	OSORNIO	LOPEZ	H
7	Regiduría MR Suplente	PEDRO EDUARDO	LEON	SOTO	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL ANGEL	CARRILLO	VERDUGO	H
1	Regiduría RP Suplente	MARINO	VERDUGO	COTA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSEFINA	NAVARRO	VALENZUELA	M
2	Regiduría RP Suplente	CECILIA GUADALUPE	HUIQUI	JOCOBÍ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ENRIQUE	CASTRO	MONTAÑEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	LUCILA ESTHER	VAZQUEZ	AYALA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	KARLA ZULEMA	CITAL	LOPEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	ANNA CECILIA	MEDINA	CITAL	M

Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LAURA ELENA	RUELAS	VALDEZ		M
	Sind en Proc. Propietario/a	LUIS FRANCISCO	CORTEZ	GARCIA		H
	Sind en Proc. Suplente	JULIO CESAR	RUIZ	ESPINOZA		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIBEL	RIVERA	GUERRERO	MABEL	M
1	Regiduría MR Suplente	BRISEIDA	VALDEZ	RAZO		M
2	Regiduría MR Propietario/a	JORGE LUIS	VALDEZ	VALDEZ		H
2	Regiduría MR Suplente	ELVIRA	INFANTE	CASTRO	VIRA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	BLANCA ESTHELA	RIVERA	GUERRERO		M
3	Regiduría MR Suplente	ANA CECILIA	ARGUELLES	NAVARRETE		M
4	Regiduría MR Propietario/a	ERNESTO	BELTRAN	VALENZUELA		H
4	Regiduría MR Suplente	KARINA	VALDEZ	VALDEZ		M
5	Regiduría MR Propietario/a	BRISEIDA	VALDEZ	RAZO		M
5	Regiduría MR Suplente	GLORIA ALICIA	BERRELLEZA	PATINO		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LAURA ELENA	RUELAS	VALDEZ		M
1	Regiduría RP Suplente	CLARISSA	PLACENCIA	ONTIVEROS		M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN	ARMENTA	ESPINOZA	LIC JUAN	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIBEL	RIVERA	GUERRERO	MABEL	M
3	Regiduría RP Propietario/a	BLANCA ESTHELA	RIVERA	GUERRERO		M
3	Regiduría RP Suplente	ANA CECILIA	ARGUELLES	NAVARRETE		M
4	Regiduría RP Propietario/a	ESTEBAN	BERRELLEZA	PATINO		H
4	Regiduría RP Suplente	MARIA ELENA	MARTINEZ	BERRELLEZA		M

Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ROSARIO ANTONIO	RAMIREZ		EL COMUNICADOR	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	ARAUJO	ESPINOZA	MARICARMEN	M
	Sind en Proc. Suplente	HEIDY SARAHÍ	FLORES	LOPEZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ALEJANDRO	ROMERO	CUADRAS		H
1	Regiduría MR Suplente	RODOLFO	URIAS	RUIZ		H
2	Regiduría MR Propietario/a	GRACIELA YANET	VALLE	CERVANTES		M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	VALLE	CERVANTES		M
3	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO	GAXIOLA	GUTIERREZ		H
3	Regiduría MR Suplente	ALAN	LEYVA	CASTRO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	ELOISA JUDITH	VEGA	BORQUEZ		M
4	Regiduría MR Suplente	JUANA ROCIO	LUGO	MORENO		M
5	Regiduría MR Propietario/a	CORNELIO	HIGUERA	ANGULO		H

5	Regiduría MR Suplente	MARIANA	LEYVA	ORTEGA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	LAURA ELENA	OBESO	ESCARRAGA	M
6	Regiduría MR Suplente	JOSEFINA	MELENDRES		M
7	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ALBERTO	VAZQUEZ	GUTIERREZ	H
7	Regiduría MR Suplente	SALVADOR	COVARRUBIAS	ORTIZ	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	DAGOBERTO	BELTRAN	MANZO	H
1	Regiduría RP Suplente	RIGOBERTO	CAMACHO	CAMARGO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ANABEL	ANGULO	LOPEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	ISABEL	HERNANDEZ	QUINTERO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	IVAN	VALDEZ	ESTRELLA	H
3	Regiduría RP Suplente	ESMERALDA	HIGUERA	AGUILAR	M
4	Regiduría RP Propietario/a	LINA	RAMIREZ	DORADO	M
4	Regiduría RP Suplente	YOCELIN ADILENE	RAMIREZ	ANGULO	M
5	Regiduría RP Propietario/a	RAMON IVAN	SUAREZ	DIAZ	H
5	Regiduría RP Suplente	GABRIEL	AGUILERA	MEDINA	H

Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CARLOS	PEREZ	VILLA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA CRISTINA	VACA	VALDEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	DANIELA GUADALUPE	BELTRAN	DIAZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	FELIX	MELEDRES	RODRIGUEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	KEVIN SANTIEL	BELTRAN	DIAZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	GABRIELA	ARELLANO	PEREZ	M
2	Regiduría MR Suplente	ARACELI	ROSAS	BELTRAN	M
3	Regiduría MR Propietario/a	CRISTOBAL	IRIBE	ACOSTA	H
3	Regiduría MR Suplente	LUISA AMALIA	IRIBE	SILVAS	M
4	Regiduría MR Propietario/a	KARINA GEOGINA	SOLIS	ALDABA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA FLORA	RUBIO	SALAZAR	M
5	Regiduría MR Propietario/a	RODOLFO	RAMOS	AGUILAR	H
5	Regiduría MR Suplente	RAMONA	SILVA	LOPEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CARLOS	PEREZ	VILLA	H
1	Regiduría RP Suplente	RAMONA	SILVA	LOPEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GABRIELA	ARELLANO	PEREZ	M
2	Regiduría RP Suplente	ARACELI	ROSAS	BELTRAN	M
3	Regiduría RP Propietario/a	FELIX	MELEDRES	RODRIGUEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	KEVIN SANTIEL	BELTRAN	DIAZ	H

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	MILLAN	MEZA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARGARITA	CANO	MORENO	M
	Sind en Proc. Suplente	MAGDALENA MARISOL	ANGULO	OCHOA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	NARCISO	DE LA CRUZ	OSORIO	H
1	Regiduría MR Suplente	MARGARITO	BARRAZA	HERNANDEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	SANDRA	MEZA	CORONEL	M
2	Regiduría MR Suplente	ROSA ALICIA	OJEDA	HIGUERA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ERNESTO ANTONIO	MOZON	CHAVEZ	H
3	Regiduría MR Suplente	J. CARMEN	BUSTAMANTE	CARRION	M
4	Regiduría MR Propietario/a	DELIA PATRICIA	RODRIGUEZ	DELGADO	M
4	Regiduría MR Suplente	SANDRA LUZ	BARRAZA	SANCHEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ANGEL	MUY	MARTINEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	JUAN CARLOS	NUÑEZ	RINCON	H
6	Regiduría MR Propietario/a	SONIA MARISOL	NITTA	QUINTERO	M
6	Regiduría MR Suplente	AIDA ESPERANZA	ARCE	BOJORQUEZ	M
7	Regiduría MR Propietario/a	GUALBERTO	SERRANO	FUENTES	H
7	Regiduría MR Suplente	ERASMO	CHACON	REYES	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL ALBERTO		GONZALEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS HUMBERTO	LAJA	LIERA	H

2	Regiduría RP Propietario/a	LIZBETH	SERRANO	FUENTES	M
2	Regiduría RP Suplente	MARLHA PATRICIA	ASTORGA	QUIÑONEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ERNESTO ANTONIO	MOZON	CHAVEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	J. CARMEN	BUSTAMANTE	CARRION	H
4	Regiduría RP Propietario/a	SONIA REYNALDA	QUINTERO	JIMENEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	TANIA JACQUELINNE	HERNANDEZ	ELENES	M
5	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ANGEL	MUY	MARTINEZ	H
5	Regiduría RP Suplente	JUAN CARLOS	NUÑEZ	RINCON	H

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSEFINA	INZUNZA	CAMACHO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	MARTIN RAFAEL	PLATA	NIEBLA	H
	Sind en Proc. Suplente	ISRAEL	PEÑUELAS	FELIX	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	ANA MARIA	INZUNZA	CAMACHO	M
1	Regiduría MR Suplente	SILVIA GUADALUPE	MENDOZA	DELGADO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ANTONIO	TORRES	MARTINEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JOSE	GOMEZ	PADILLA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ISABEL	VALENZUELA	CASTRO	M
3	Regiduría MR Suplente	PAULINA	VALENZUELA	CASTRO	M
4	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALBERTO	CASTRO	LAGUNA	H
4	Regiduría MR Suplente	CESAR GUADALUPE	GONZALEZ	ARROYO	H
5	Regiduría MR Propietario/a	LUZ MARIA	LOERA	HERNANDEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	LESLIE JAMILEY	GALLEGOS	LOERA	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSEFINA	INZUNZA	CAMACHO	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	INZUNZA	CAMACHO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ALBERTO	CASTRO	LAGUNA	H
2	Regiduría RP Suplente	CESAR GUADALUPE	GONZALEZ	ARROYO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ANA MARIA	INZUNZA	CAMACHO	M
3	Regiduría RP Suplente	SILVIA GUADALUPE	MENDOZA	DELGADO	M
4	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO	TAPIA	RIOS	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE	GOMEZ	PADILLA	H

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA DEL ROSARIO	GOMEZ	MALDONADO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	RAMON HERIBERTO	MILLAN	VEGA	H
	Sind en Proc. Suplente	JUAN ANTONIO GUADALUPE	MILLAN	VEGA	H
1	Regiduría MR Propietario/a	MA ZEFERINA	SALAZAR	RIOS	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSA ELENA	JIMENEZ	ESPINOSA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ISMAEL	FELIX	RIOS	H
2	Regiduría MR Suplente	ALMA ANGELINA	GOMEZ	MALDONADO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MAYDELIN GUADALUPE	ESCOBAR	SAMANO	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA ANTONIA	VEGA	SANCHEZ	M
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	GOMEZ	MALDONADO	M
1	Regiduría RP Suplente	MA ZEFERINA	SALAZAR	RIOS	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ISMAEL	FELIX	RIOS	H
2	Regiduría RP Suplente	ALMA ANGELINA	GOMEZ	MALDONADO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MAYDELIN GUADALUPE	ESCOBAR	SAMANO	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA ANTONIA	VEGA	SANCHEZ	M

Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	OCTAVIO	BASTIDAS	MANJARREZ	TAVI BASTIDAS	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MAGALY	MANJARREZ	BASTIDAS		M
	Sind en Proc. Suplente	MARTHA EMILIA	PADILLA	PEDRAZA		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JERONIMO	AGUIRRE	AGUIRRE		H

1	Regiduría MR Suplente	GENARO JOSE	OCIO	NUÑEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA CONCEPCION	CRUZ	ASTORGA	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	ESPERICUETA	BONILLA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS REYNALDO	RODRIGUEZ	IBARRA	H
3	Regiduría MR Suplente	ALFONSO	MELLADO	SANDOVAL	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	GENARO JOSE	OCIO	NUÑEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	JERONIMO	AGUIRRE	AGUIRRE	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA CONCEPCION	CRUZ	ASTORGA	M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA ISABEL	ESPERICUETA	BONILLA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS REYNALDO	RODRIGUEZ	IBARRA	H
3	Regiduría RP Suplente	ALFONSO	MELLADO	SANDOVAL	H

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JUDITH	VILLA	RODRIGUEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	BAUDELIO	RULAS	GARCIA	H
	Sind en Proc. Suplente	DANIELA	RESENDIS	AMBRIZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	ETNA SARAHY	ZAZUETA	FRAUSTO	M
1	Regiduría MR Suplente	LAURA DELIA	HARDANDEZ	HERNADEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	VICTOR MANUEL	GALVAN	CEBREROS	H
2	Regiduría MR Suplente	CESAR HUMBERTO	OSUNA	LIZARRAGA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	CAROLINA	IBARRA	TOLEDO	M
3	Regiduría MR Suplente	CINTHIA ANAHI	RODRIGUEZ	AGUILAR	M
4	Regiduría MR Propietario/a	AMANDO	SALINAS	MEDEL	H
4	Regiduría MR Suplente	MARCO ANTONIO	GORDOA	APARENTE	H
5	Regiduría MR Propietario/a	GETHSEMANI	MEZA	APARENTE	M
5	Regiduría MR Suplente	ABIGAIL	SOLIS	MARTINEZ	M
6	Regiduría MR Propietario/a	DAGOBERTO	HERNADEZ	VALENZUELA	H
6	Regiduría MR Suplente	MELESIO CRUZ	VERA	MACIAS	M
7	Regiduría MR Propietario/a	MARTHA MONICA	GAXIOLA	MANJAREZ	M
7	Regiduría MR Suplente	SILVIA	ROJAS	HERNANDEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JUDITH	VILLA	RODRIGUEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	ETNA SARAHY	ZAZUETA	FRAUSTO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	VICTOR MANUEL	GALVAN	CEBREROS	H
2	Regiduría RP Suplente	CESAR HUMBERTO	OSUNA	LIZARRAGA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ANA ROSA	CABRERA	HERNANDEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	GRACIELA	FERNADEZ	IRIGOYEN	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL ALEJANDRO	ALVAREZ	VELAZQUEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	CARLOS DANIEL	MARQUEZ	LIZARRAGA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	MONICA	ZAPATA	ESTRADA	M
5	Regiduría RP Suplente	MONICA YAMILET	AVILA	GONZALEZ	M

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CELIA GLORIA	CHAVEZ	CARRASCO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JORGE ANTONIO	SOTO	CARRASCO	H
	Sind en Proc. Suplente	MARIA DOLORES	DIAZ	AVENA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	SILVIA	SANCHEZ	ESTRADA	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIANA PAOLA	BARRON	SANCHEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN DE DIOS	CARRASCO	GARAY	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL CARMEN	DIAZ	AVENA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ANNET GUADALUPE	CASTAÑEDA	RIVERA	M
3	Regiduría MR Suplente	PAULINA	SOTO	CARRASCO	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CELIA GLORIA	CHAVEZ	CARRASCO	M
1	Regiduría RP Suplente	SILVIA	SANCHEZ	ESTRADA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIO	BARRON	SANCHEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL CARMEN	DIAZ	AVENA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ANNET GUADALUPE	CASTAÑEDA	RIVERA	M
3	Regiduría RP Suplente	PAULINA	SOTO	CARRAZCO	M

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CAROLINA CONCEPCION	AGUILAR	SANCHEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ANTONIO ARTURO	TAPIA	MALDONADO	H
	Sind en Proc. Suplente	ROCIO DEL CARMEN	PRADA	BARRON	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MAYDELIN VANESSA	VEGA	MALDONADO	M
1	Regiduría MR Suplente				
2	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO MANUEL	VEGA	MALDONADO	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	GRAVE	AGUILAR	M
3	Regiduría MR Propietario/a	SILVIA BEATRIZ	PRADO	BARRON	M
3	Regiduría MR Suplente	MACIEL GUADALUPE	RINCONES	GOMEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	BEATRIZ	BARRON	AGUILAR	M
4	Regiduría MR Suplente	ANA ESTHER	AGUILAR	MAYORQUIN	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ANA ELISA	MORALES	GARZA	M
5	Regiduría MR Suplente	JUDITH	PRADO	TEJEDA	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CAROLINA CONCEPCION	AGUILAR	SANCHEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	NAYDELIN VANESSA	VEGA	MALDONADO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARCO ANTONIO	BARRON	AGUILAR	H
2	Regiduría RP Suplente	RODRIGO	AGUILAR	FLORES	H
3	Regiduría RP Propietario/a	SILVIA BEATRIZ	PRADO	BARRON	M
3	Regiduría RP Suplente	MACIEL GUADALUPE	RINCONES	GOMEZ	M

---25.- Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Encuentro Solidario, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 14. *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.

Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

Artículo 9.- La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

Artículo 10.- En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.

Artículo 11.- En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Redes Sociales Progresistas:

a).- Se cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los trece Ayuntamientos que postula, siete candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y seis del género masculino;

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género; con excepción de las fórmulas ubicadas en las posiciones 2 de mayoría relativa y 2 de representación proporcional del Ayuntamiento de Choix, las números 2 y 4 de mayoría relativa y de representación proporcional del Ayuntamiento de Sinaloa, las fórmulas 3 y 5 de mayoría relativa, y 3 de representación proporcional del Ayuntamiento de Ahome, la fórmula 5 de mayoría relativa y 3 de representación proporcional del Ayuntamiento de Guasave, las fórmulas 3 y 5 de mayoría relativa, y 1 de representación proporcional del Ayuntamiento de Mocorito, la 3 de mayoría relativa del Ayuntamiento de Culiacán, la 2 de mayoría relativa y de representación proporcional del Ayuntamiento de Elota, la Sindicatura en Procuración, la Sindicatura en Procuración y la regiduría 2 de mayoría relativa y de representación proporcional del Ayuntamiento de El Rosario, y finalmente la Sindicatura en Procuración y la 2 de mayoría relativa en el Ayuntamiento de Escuinapa, en las que el propietario es hombre y la candidatura suplente mujer, excepción prevista en el artículo 6 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, que permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino.

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto; con excepción del Ayuntamiento de Escuinapa en las fórmulas 3, 4 y 5 de regidurías de mayoría relativa, en las que a una fórmula integrada por mujeres le sigue otra integrada por el mismo género, sin embargo, es de validarse dicha postulación dado que favorece al género femenino históricamente subrepresentado.

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las trece listas municipales de representación proporcional, siete de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las seis restantes, por el género masculino.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto se actualiza la excepción prevista en el artículo 18 de los lineamientos, toda vez que se trata de un partido político de nuevo registro, sin embargo, como ya se mencionó con antelación cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

---26.- Por otra parte, de conformidad con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar en los municipios indígenas, en este caso los municipios de Choix y El Fuerte, al menos dos fórmulas de candidaturas indígenas conforme a lo siguiente:

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a) se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 16 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

En principio, en lo que respecta al Ayuntamiento de Choix, se cumple con los lineamientos en mención postulando fórmula indígena en la planilla de mayoría relativa, en la fórmula 1, con la ciudadana María Eduviges Minero Pablo, como propietaria, y como suplente María de los Ángeles Pablo Baltazar.

Ambos ciudadanos, acreditan su identidad indígena con constancias expedidas por Miguel Arredondo B. Autoridad Indígena Centro Ceremonial del pueblo de Baca, Choix, Sinaloa, en las que hace constar su pertenencia a dicha comunidad indígena y participación en la vida de dicha comunidad de la etnia Yoreme Mayo.

En representación proporcional, se postula en la primera fórmula a la ciudadana María Guadalupe Miranda García, como propietaria, y a la ciudadana Ixchel Saady Miranda Reyes, quienes acompañan constancias expedidas por Miguel Arredondo B. Autoridad Indígena Centro Ceremonial del pueblo de Baca, Choix, Sinaloa, en las que, de igual forma, hace

constar su pertenencia a dicha comunidad indígena y participación en la vida de dicha comunidad de la etnia Yoreme Mayo.

En lo que respecta al Municipio de El Fuerte, se postula en la posición 2 de la planilla de mayoría relativa, a María del Rosario Sandoval Velázquez, como propietaria, y a Claudia Elena Valenzuela Aquí, como suplente, acreditando su identidad indígena, con constancias expedidas por Onorio Jichimea Galaviz, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial "San Jerónimo", de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa.

En la fórmula 2 de representación proporcional postula a la ciudadana Julia Gastelum Escalante, como propietaria, y a la ciudadana María Isabel Matumea Velázquez, como suplente, acompañando la primera, constancia expedida por Marte Velázquez Quiñonez, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial "Purísima Concepción", de Charay, El Fuerte, Sinaloa, y la segunda de las mencionadas con constancia expedida por Onorio Jichimea Galaviz, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial "San Jerónimo", de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

De igual forma, se cumple con lo previsto en el artículo 16 de los lineamientos, toda vez que en la postulación presentada en ambos municipios se postulan fórmulas del género femenino.

---27.- Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Encuentro Solidario, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---28.- Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

---En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

A C U E R D O

---**PRIMERO.**- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa de los trece municipios, así como de sus trece listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Encuentro Solidario, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos siguientes:

Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	SOCORRO YADIRA	TORRES	MIRANDA	MIRANDA YADIRA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JOSE LUIS	MINERO	ORTEGA		H
	Sind en Proc. Suplente	LUCIO	ORTEGA	GUTIERREZ		H
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA EDUVIGES	MINERO	PABLO		M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	PABLO	BALTAZAR		M
2	Regiduría MR Propietario/a	MANUEL MONSERRAT	BERRELLEZA	RENTERIA		H
2	Regiduría MR Suplente	PERLA GUADALUPE DE JESÚS	CRUZ	PALAFIX		M
3	Regiduría MR Propietario/a	RAMONA INES	REYES	ISLAS		M
3	Regiduría MR Suplente	RAFAELA	REYES	CORRALES		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GUADALUPE	MIRANDA	GARCIA		M
1	Regiduría RP Suplente	IXCHEL SAADY	MIRANDA	REYES		M
2	Regiduría RP Propietario/a	GUSMAN	MIRANDA	REYES		H
2	Regiduría RP Suplente	DIANA NEREYDA	MIRANDA	CANTU		M
3	Regiduría RP Propietario/a	RAMONA INES	REYES	ISLAS		M
3	Regiduría RP Suplente	RAFAELA	REYES	CORRALES		M

Municipio EL FUERTE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	JESUS MARIA	GAMEZ	QUINTERO	EL PROFE	H
	Sind en Proc. Propietario/a	DINORA EDITH	VERDUGO	SANCHEZ		M
	Sind en Proc. Suplente	LIZBETH	XX	MORENO		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ANTONIO	RUIZ	CASTRO		H
1	Regiduría MR Suplente	GILBERTO JAVIER	VALENZUELA	CERVANTES		H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	SANDOVAL	VAZQUEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	CLAUDIA ELENA	VALENZUELA	AQUI		M
3	Regiduría MR Propietario/a	RAFAEL	AYALA	ESCARREGA		H
3	Regiduría MR Suplente	IRVING MARIO	RUIZ	MANJARREZ		H
4	Regiduría MR Propietario/a	MARGARITA	VIDAÑO	PACHECO		M
4	Regiduría MR Suplente	CRUZ PAOLA	ROMERO	CASTRO		M
5	Regiduría MR Propietario/a	ROSSETH YUNIVA	GAMEZ	GAMEZ		H
5	Regiduría MR Suplente	PERLA KARELI	HIGUERA	PADILLA		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS MARIA	GAMEZ	QUINTERO	CHUY MARIA	H
1	Regiduría RP Suplente	LUIS ANTONIO	BOJORQUEZ	CASTRO		H
2	Regiduría RP Propietario/a	JULIA	GASTELUM	ESCALANTE		M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA ISABEL	MATUMEA	VELAZQUEZ	MARI VELAZQUEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS ANTONIO	RUIZ	CASTRO	TONO RUIZ	H
3	Regiduría RP Suplente	GILBERTO JAVIER	VALENZUELA	CERVANTES		H
4	Regiduría RP Propietario/a	MARGARITA	VIDAÑA	PACHECO		M
4	Regiduría RP Suplente	CRUZ PAOLA	ROMERO	CASTRO		M

Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	CARRILLO	VERDUGO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	CARMEN ALEJANDRA	LOPEZ	PINEDA	M
	Sind en Proc. Suplente	YONEIDA	LOPEZ	HERRERA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIO	SILVA	TORRES	H
1	Regiduría MR Suplente	CARLOS	DUARTE	LOPEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSEFINA	NAVARRO	VALENZUELA	M

2	Regiduría MR Suplente	CECILIA GUADALUPE	HUIQUI	JOCOB	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ENRIQUE	CASTRO	MONTAÑEZ	H
3	Regiduría MR Suplente	LUCILA ESTHER	VAZQUEZ	AYALA	M
4	Regiduría MR Propietario/a	BLANCA OLIVIA	VAZQUEZ	RIVERA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARGARITA	GONZALEZ	GOMEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ALFREDO	RIVAS	ROJO	H
5	Regiduría MR Suplente	ALMA LIDIA	SAMANO	VALENZUELA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	KARLA ZULEMA	CITAL	LOPEZ	M
6	Regiduría MR Suplente	ANNA CECILIA	MEDINA	CITAL	M
7	Regiduría MR Propietario/a	ROSARIO ARTURO	OSORNIO	LOPEZ	H
7	Regiduría MR Suplente	PEDRO EDUARDO	LEON	SOTO	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL ANGEL	CARRILLO	VERDUGO	H
1	Regiduría RP Suplente	MARINO	VERDUGO	COTA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSEFINA	NAVARRO	VALENZUELA	M
2	Regiduría RP Suplente	CECILIA GUADALUPE	HUIQUI	JOCOB	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ENRIQUE	CASTRO	MONTAÑEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	LUCILA ESTHER	VAZQUEZ	AYALA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	KARLA ZULEMA	CITAL	LOPEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	ANNA CECILIA	MEDINA	CITAL	M

Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	LAURA ELENA	RUELAS	VALDEZ		M
	Sind en Proc. Propietario/a	LUIS FRANCISCO	CORTEZ	GARCIA		H
	Sind en Proc. Suplente	JULIO CESAR	RUIZ	ESPINOZA		H
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIBEL	RIVERA	GUERRERO	MABEL	M
1	Regiduría MR Suplente	BRISEIDA	VALDEZ	RAZO		M
2	Regiduría MR Propietario/a	JORGE LUIS	VALDEZ	VALDEZ		H
2	Regiduría MR Suplente	ELVIRA	INFANTE	CASTRO	VIRA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	BLANCA ESTHELA	RIVERA	GUERRERO		M
3	Regiduría MR Suplente	ANA CECILIA	ARGUELLES	NAVARRETE		M
4	Regiduría MR Propietario/a	ERNESTO	BELTRAN	VALENZUELA		H
4	Regiduría MR Suplente	KARINA	VALDEZ	VALDEZ		M
5	Regiduría MR Propietario/a	BRISEIDA	VALDEZ	RAZO		M
5	Regiduría MR Suplente	GLORIA ALICIA	BERRELLEZA	PATINO		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	LAURA ELENA	RUELAS	VALDEZ		M
1	Regiduría RP Suplente	CLARISSA	PLACENCIA	ONTIVEROS		M
2	Regiduría RP Propietario/a	JUAN	ARMENTA	ESPINOZA	LIC JUAN	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIBEL	RIVERA	GUERRERO	MABEL	M
3	Regiduría RP Propietario/a	BLANCA ESTHELA	RIVERA	GUERRERO		M
3	Regiduría RP Suplente	ANA CECILIA	ARGUELLES	NAVARRETE		M
4	Regiduría RP Propietario/a	ESTEBAN	BERRELLEZA	PATINO		H
4	Regiduría RP Suplente	MARIA ELENA	MARTINEZ	BERRELLEZA		M

Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE-NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	ROSARIO ANTONIO	RAMIREZ		EL COMUNICADOR	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA DEL CARMEN	ARAUJO	ESPINOZA	MARICARMEN	M
	Sind en Proc. Suplente	HEIDY SARAH	FLORES	LOPEZ		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	ALEJANDRO	ROMERO	CUADRAS		H
1	Regiduría MR Suplente	RODOLFO	URIAS	RUIZ		H
2	Regiduría MR Propietario/a	GRACIELA YANET	VALLE	CERVANTES		M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	VALLE	CERVANTES		M
3	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO	GAXIOLA	GUTIERREZ		H
3	Regiduría MR Suplente	ALAN	LEYVA	CASTRO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	ELOISA JUDITH	VEGA	BORQUEZ		M
4	Regiduría MR Suplente	JUANA ROCIO	LUGO	MORENO		M
5	Regiduría MR Propietario/a	CORNELIO	HIGUERA	ANGULO		H

5	Regiduría MR Suplente	MARIANA	LEYVA	ORTEGA	M
6	Regiduría MR Propietario/a	LAURA ELENA	OBESO	ESCARRAGA	M
6	Regiduría MR Suplente	JOSEFINA	MELENDRES		M
7	Regiduría MR Propietario/a	JORGE ALBERTO	VAZQUEZ	GUTIERREZ	H
7	Regiduría MR Suplente	SALVADOR	COVARRUBIAS	ORTIZ	H
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	DAGOBERTO	BELTRAN	MANZO	H
1	Regiduría RP Suplente	RIGOBERTO	CAMACHO	CAMARGO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ANABEL	ANGULO	LOPEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	ISABEL	HERNANDEZ	QUINTERO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	IVAN	VALDEZ	ESTRELLA	H
3	Regiduría RP Suplente	ESMERALDA	HIGUERA	AGUILAR	M
4	Regiduría RP Propietario/a	LINA	RAMIREZ	DORADO	M
4	Regiduría RP Suplente	YOCELIN ADILENE	RAMIREZ	ANGULO	M
5	Regiduría RP Propietario/a	RAMON IVAN	SUAREZ	DIAZ	H
5	Regiduría RP Suplente	GABRIEL	AGUILERA	MEDINA	H

Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CARLOS	PEREZ	VILLA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARIA CRISTINA	VACA	VALDEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	DANIELA GUADALUPE	BELTRAN	DIAZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	FELIX	MELEDRES	RODRIGUEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	KEVIN SANTIEL	BELTRAN	DIAZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	GABRIELA	ARELLANO	PEREZ	M
2	Regiduría MR Suplente	ARACELI	ROSAS	BELTRAN	M
3	Regiduría MR Propietario/a	CRISTOBAL	IRIBE	ACOSTA	H
3	Regiduría MR Suplente	LUISA AMALIA	IRIBE	SILVAS	M
4	Regiduría MR Propietario/a	KARINA GEOGINA	SOLIS	ALDABA	M
4	Regiduría MR Suplente	MARIA FLORA	RUBIO	SALAZAR	M
5	Regiduría MR Propietario/a	RODOLFO	RAMOS	AGUILAR	H
5	Regiduría MR Suplente	RAMONA	SILVA	LOPEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CARLOS	PEREZ	VILLA	H
1	Regiduría RP Suplente	RAMONA	SILVA	LOPEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GABRIELA	ARELLANO	PEREZ	M
2	Regiduría RP Suplente	ARACELI	ROSAS	BELTRAN	M
3	Regiduría RP Propietario/a	FELIX	MELEDRES	RODRIGUEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	KEVIN SANTIEL	BELTRAN	DIAZ	H

Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MIGUEL ANGEL	MILLAN	MEZA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MARGARITA	CANO	MORENO	M
	Sind en Proc. Suplente	MAGDALENA MARISOL	ANGULO	OCHOA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	NARCISO	DE LA CRUZ	OSORIO	H
1	Regiduría MR Suplente	MARGARITO	BARRAZA	HERNANDEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	SANDRA	MEZA	CORONEL	M
2	Regiduría MR Suplente	ROSA ALICIA	OJEDA	HIGUERA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ERNESTO ANTONIO	MOZON	CHAVEZ	H
3	Regiduría MR Suplente	J. CARMEN	BUSTAMANTE	CARRION	M
4	Regiduría MR Propietario/a	DELIA PATRICIA	RODRIGUEZ	DELGADO	M
4	Regiduría MR Suplente	SANDRA LUZ	BARRAZA	SANCHEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ANGEL	MUY	MARTINEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	JUAN CARLOS	NUÑEZ	RINCON	H
6	Regiduría MR Propietario/a	SONIA MARISOL	NITTA	QUINTERO	M
6	Regiduría MR Suplente	AIDA ESPERANZA	ARCE	BOJORQUEZ	M
7	Regiduría MR Propietario/a	GUALBERTO	SERRANO	FUENTES	H
7	Regiduría MR Suplente	ERASMO	CHACON	REYES	H
Regidurías de Mayoría Relativa					

1	Regiduría RP Propietario/a	MANUEL ALBERTO		GONZALEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS HUMBERTO	LAIJA	LIERA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	LIZBETH	SERRANO	FUENTES	M
2	Regiduría RP Suplente	MARLHA PATRICIA	ASTORGA	QUIÑONEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ERNESTO ANTONIO	MOZON	CHAVEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	J. CARMEN	BUSTAMANTE	CARRION	H
4	Regiduría RP Propietario/a	SONIA REYNALDA	QUINTERO	JIMENEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	TANIA JACQUELINNE	HERNANDEZ	ELENES	M
5	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ANGEL	MUY	MARTINEZ	H
5	Regiduría RP Suplente	JUAN CARLOS	NUÑEZ	RINCON	H

Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSEFINA	INZUNZA	CAMACHO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	MARTIN RAFAEL	PLATA	NIEBLA	H
	Sind en Proc. Suplente	ISRAEL	PEÑUELAS	FELIX	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	ANA MARIA	INZUNZA	CAMACHO	M
1	Regiduría MR Suplente	SILVIA GUADALUPE	MENDOZA	DELGADO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JESUS ANTONIO	TORRES	MARTINEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	JOSE	GOMEZ	PADILLA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MARIA ISABEL	VALENZUELA	CASTRO	M
3	Regiduría MR Suplente	PAULINA	VALENZUELA	CASTRO	M
4	Regiduría MR Propietario/a	LUIS ALBERTO	CASTRO	LAGUNA	H
4	Regiduría MR Suplente	CESAR GUADALUPE	GONZALEZ	ARROYO	H
5	Regiduría MR Propietario/a	LUZ MARIA	LOERA	HERNANDEZ	M
5	Regiduría MR Suplente	LESLIE JAMILEY	GALLEGOS	LOERA	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JOSEFINA	INZUNZA	CAMACHO	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	INZUNZA	CAMACHO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LUIS ALBERTO	CASTRO	LAGUNA	H
2	Regiduría RP Suplente	CESAR GUADALUPE	GONZALEZ	ARROYO	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ANA MARIA	INZUNZA	CAMACHO	M
3	Regiduría RP Suplente	SILVIA GUADALUPE	MENDOZA	DELGADO	M
4	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO	TAPIA	RIOS	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE	GOMEZ	PADILLA	H

Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	MARIA DEL ROSARIO	GOMEZ	MALDONADO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	RAMON HERIBERTO	MILLAN	VEGA	H
	Sind en Proc. Suplente	JUAN ANTONIO GUADALUPE	MILLAN	VEGA	H
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MA ZEFERINA	SALAZAR	RIOS	M
1	Regiduría MR Suplente	ROSA ELENA	JIMENEZ	ESPINOSA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ISMAEL	FELIX	RIOS	H
2	Regiduría MR Suplente	ALMA ANGELINA	GOMEZ	MALDONADO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MAYDELIN GUDALUPE	ESCOBAR	SAMANO	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA ANTONIA	VEGA	SANCHEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DEL ROSARIO	GOMEZ	MALDONADO	M
1	Regiduría RP Suplente	MA ZEFERINA	SALAZAR	RIOS	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ISMAEL	FELIX	RIOS	H
2	Regiduría RP Suplente	ALMA ANGELINA	GOMEZ	MALDONADO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MAYDELIN GUADALUPE	ESCOBAR	SAMANO	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA ANTONIA	VEGA	SANCHEZ	M

Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	OCTAVIO	BASTIDAS	MANJARREZ	TAVI BASTIDAS	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MAGALY	MANJARREZ	BASTIDAS		M
	Sind en Proc. Suplente	MARTHA EMILIA	PADILLA	PEDRAZA		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JERONIMO	AGUIRRE	AGUIRRE		H
1	Regiduría MR Suplente	GENARO JOSE	OCIO	NUÑEZ		H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARIA CONCEPCION	CRUZ	ASTORGA		M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA ISABEL	ESPERICUETA	BONILLA		M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS REYNALDO	RODRIGUEZ	IBARRA		H
3	Regiduría MR Suplente	ALFONSO	MELLADO	SANDOVAL		H
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	GENARO JOSE	OCIO	NUÑEZ		H
1	Regiduría RP Suplente	JERONIMO	AGUIRRE	AGUIRRE		H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA CONCEPCION	CRUZ	ASTORGA		M
2	Regiduría RP Suplente	MARIA ISABEL	ESPERICUETA	BONILLA		M
3	Regiduría RP Propietario/a	JESUS REYNALDO	RODRIGUEZ	IBARRA		H
3	Regiduría RP Suplente	ALFONSO	MELLADO	SANDOVAL		H

Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JUDITH	VILLA	RODRIGUEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	BAUDELIO	RULAS	GARCIA	H
	Sind en Proc. Suplente	DANIELA	RESENDIS	AMBRIZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	ETNA SARAHY	ZAZUETA	FRAUSTO	M
1	Regiduría MR Suplente	LAURA DELIA	HARDANDEZ	HERNADEZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	VICTOR MANUEL	GALVAN	CEBREROS	H
2	Regiduría MR Suplente	CESAR HUMBERTO	OSUNA	LIZARRAGA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	CAROLINA	IBARRA	TOLEDO	M
3	Regiduría MR Suplente	CINTHIA ANAHI	RODRIGUEZ	AGUILAR	M
4	Regiduría MR Propietario/a	AMANDO	SALINAS	MEDEL	H
4	Regiduría MR Suplente	MARCO ANTONIO	GORDOA	APARENTE	H
5	Regiduría MR Propietario/a	GETHSEMANI	MEZA	APARENTE	M
5	Regiduría MR Suplente	ABIGAIL	SOLIS	MARTINEZ	M
6	Regiduría MR Propietario/a	DAGOBERTO	HERNADEZ	VALENZUELA	H
6	Regiduría MR Suplente	MELESIO CRUZ	VERA	MACIAS	M
7	Regiduría MR Propietario/a	MARTHA MONICA	GAXIOLA	MANJAREZ	M
7	Regiduría MR Suplente	SILVIA	ROJAS	HERNANDEZ	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	JUDITH	VILLA	RODRIGUEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	ETNA SARAHY	ZAZUETA	FRAUSTO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	VICTOR MANUEL	GALVAN	CEBREROS	H
2	Regiduría RP Suplente	CESAR HUMBERTO	OSUNA	LIZARRAGA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	ANA ROSA	CABRERA	HERNANDEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	GRACIELA	FERNADEZ	IRIGOYEN	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ANGEL ALEJANDRO	ALVAREZ	VELAZQUEZ	H
4	Regiduría RP Suplente	CARLOS DANIEL	MARQUEZ	LIZARRAGA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	MONICA	ZAPATA	ESTRADA	M
5	Regiduría RP Suplente	MONICA YAMILET	AVILA	GONZALEZ	M

Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CELIA GLORIA	CHAVEZ	CARRASCO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JORGE ANTONIO	SOTO	CARRASCO	H
	Sind en Proc. Suplente	MARIA DOLORES	DIAZ	AVENA	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	SILVIA	SANCHEZ	ESTRADA	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIANA PAOLA	BARRON	SANCHEZ	M

2	Regiduría MR Propietario/a	JUAN DE DIOS	CARRASCO	GARAY	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL CARMEN	DIAZ	AVENA	M
3	Regiduría MR Propietario/a	ANNET GUADALUPE	CASTAÑEDA	RIVERA	M
3	Regiduría MR Suplente	PAULINA	SOTO	CARRASCO	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CELIA GLORIA	CHAVEZ	CARRASCO	M
1	Regiduría RP Suplente	SILVIA	SANCHEZ	ESTRADA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIO	BARRON	SANCHEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL CARMEN	DIAZ	AVENA	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ANNET GUADALUPE	CASTAÑEDA	RIVERA	M
3	Regiduría RP Suplente	PAULINA	SOTO	CARRAZCO	M

Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CAROLINA CONCEPCION	AGUILAR	SANCHEZ	M
	Sind en Proc. Propietario/a	ANTONIO ARTURO	TAPIA	MALDONADO	H
	Sind en Proc. Suplente	ROCIO DEL CARMEN	PRADA	BARRON	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	MAYDELIN VANESSA	VEGA	MALDONADO	M
1	Regiduría MR Suplente				
2	Regiduría MR Propietario/a	SERGIO MANUEL	VEGA	MALDONADO	H
2	Regiduría MR Suplente	MARIA DE LOS ANGELES	GRAVE	AGUILAR	M
3	Regiduría MR Propietario/a	SILVIA BEATRIZ	PRADO	BARRON	M
3	Regiduría MR Suplente	MACIEL GUADALUPE	RINCONES	GOMEZ	M
4	Regiduría MR Propietario/a	BEATRIZ	BARRON	AGUILAR	M
4	Regiduría MR Suplente	ANA ESTHER	AGUILAR	MAYORQUIN	M
5	Regiduría MR Propietario/a	ANA ELISA	MORALES	GARZA	M
5	Regiduría MR Suplente	JUDITH	PRADO	TEJEDA	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	CAROLINA CONCEPCION	AGUILAR	SANCHEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	NAYDELIN VANESSA	VEGA	MALDONADO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MARCO ANTONIO	BARRON	AGUILAR	H
2	Regiduría RP Suplente	RODRIGO	AGUILAR	FLORES	H
3	Regiduría RP Propietario/a	SILVIA BEATRIZ	PRADO	BARRON	M
3	Regiduría RP Suplente	MACIEL GUADALUPE	RINCONES	GOMEZ	M

---SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes.

---TERCERO.- Notifíquese al Partido Encuentro Solidario, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

---CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes.

---QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este órgano electoral.



Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta
Consejera Presidenta



Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del mes de abril de 2021.